

DECRETO-LEY Nº 4329

La Plata, 27 de marzo de 1956.

Visto el proyecto de reestructura de la Dirección General de Educación del Ministerio respectivo, y—

Considerando:

Que el reordenamiento propuesto tiene por objeto ajustar la organización técnico-administrativa para asegurar la unidad y eficiencia que exige el cumplimiento de la tarea educativa confiada a tal organismo del Estado.

Que la complejidad burocrática, consecuencia lógica de la frondosidad de dependencias, debe ser definitivamente abolida restableciendo la organización sencilla, sincera y eficaz que requiere la escuela para que la atención integral de los problemas se dispense con la máxima celeridad en toda la extensión geográfica de la Provincia.

Que es necesario también, restablecer la jerarquía que impone la función educativa en todos sus órdenes y no dejar librado a criterios personales la subalternización de organismos que han de ser eje central entre los que configuran la estructura del Ministerio de Educación de la Provincia.

Por elló, el Interventor Nacional en la provincia de Buenos Aires—

DECRETA:

Art. 1º Establécese que la Dirección General de Educación se integra con las dependencias que a continuación se enuncian:

- a) Secretaría General, Secretaría Técnica, Despacho Administrativo y Asesoría de Biblioteca Pedagógica y Actos de Extensión Cultural.
- b) Inspección General de Enseñanza Primaria.
- c) Dirección de Enseñanza para Excepcionales.
- d) Dirección de Enseñanza Media y Especial.
- e) Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar.

Art. 2º Intégrase la Inspección General de Enseñanza Primaria con los organismos que se detallan:

- a) Inspección General de Enseñanza Primaria.
- b) Subinspección General de Enseñanza Primaria.
- c) Secretaría de la Inspección General de Enseñanza Primaria.
- d) Jefatura de asuntos técnico-docentes.
- e) Jefatura de asuntos administrativos.
- f) Asesoría de escuelas privadas.
- g) Asesoría de escuelas vespertinas.
- h) Asesoría de educación preescolar.
- i) Asesoría de Educación Física.
- j) Asesoría de Cooperación Escolar.

k) Cuerpo de Inspectores Seccionales Técnicos.

l) Secretaría Administrativa en cada distrito de la Provincia.

Art. 3º Establécese que la Dirección General de Educación dispondrá de diez inspectores viajeros, con jerarquía superior a los inspectores técnicos seccionales para agilizar trámites de interés escolar general en todos los distritos de la Provincia.

Art. 4º Intégrase la Dirección de Enseñanza para Excepcionales con:

- a) Dirección de Enseñanza para Excepcionales.
- b) Asesoría de Disminuidos Físicos.
- c) Asesoría de Irregulares Mentales.
- d) Asesoría de Irregulares Sociales.
- e) Asesoría Médico-Psicológica.
- f) Inspección Técnica Especializada.

Art. 5º Intégrase la Dirección de Enseñanza Media y Especial con:

- a) Dirección de Enseñanza Media y Especial.
- b) Asesoría de Perfeccionamiento Docente.
- c) Asesoría de Escuelas Secundarias.
- d) Asesoría de Escuelas Profesionales y Comerciales.
- e) Inspección Técnica de Materias Especiales.

Art. 6º Intégrase la Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar con:

- a) Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar.
- b) Asesoría de Psicología Educativa.
- c) Asesoría de Asistencia Social Escolar.
- d) Asesoría Médico-Jurídica.
- e) Asesoría de Orientación y Selección Profesional.
- f) Cuerpo de Asistentes: sociales y educacionales.

Art. 7º Autorízase al Ministerio de Educación a realizar el reajuste de personal que exige la estructura aprobada por el presente decreto y a dictar las reglamentaciones complementarias que permitan el mejor desenvolvimiento de las actividades educativas conforme a lo expuesto de foja 46 a foja 53 de estas actuaciones.

Art. 8º Derógase la parte pertinente de los decretos 1.976/53 y 16.075/54 y todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 9º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

BONNECARRERE.
JUAN CANTER.